	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-07
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ADENDA	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 1 de 5

ADENDA No. 1

PROCESO MINIMA CUANTIA SMC-003-2022

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVICIENDA, En uso de sus facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de mayo de 2022, se allegaron a la plataforma SECOP II respecto del proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-003-2022, observaciones al complemento a la invitación por parte de la Compañía de Seguros PREVISORA SEGUROS.

Que con fundamento en el análisis hecho a las observaciones recibidas a la invitación Pública a través de la plataforma del SECOP II, el Comité Asesor para la Contratación, procedió a dar respuesta a las observaciones, con fecha 06 de mayo de 2022, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Que atendiendo el contenido de las observaciones y bajo la respuesta dada por el Comité Asesor para la contratación que conllevan a la modificación del contenido del complemento a la invitación, así como de los documentos previos del proceso, que son relevantes para la presentación de futuras ofertas, es pertinente suscribir el documento que se adelanta.

Que atendiendo el cronograma previsto dentro de la invitación pública de la referencia, es procedente adelantar el presente documento, sin encontrarse por fuera de los tiempos señalados para proceder de conformidad.

Que bajo estudio del cronograma previsto en la invitación pública se observó que el plazo señalado para presentación de ofertas debe ampliarse, en aras de que los posibles proponentes cuenten con un límite de tiempo suficiente para presentar sus ofertas teniendo en cuenta las respectivas modificaciones que se señalaron en la respuesta a observaciones y que se indican en la parte resolutive del presente documento, lo cual encuentra sustento normativo en el artículo 2.2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, el cual permite la modificación del cronograma previsto en los procesos de selección en el periodo comprendido entre la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, se expide la presente ADENDA No. 1, al proceso de contratación de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-003-2022, en los siguientes términos:

RESUELVE


PRIMERO: No incluir dentro de la aceptación de la oferta a suscribir en curso del proceso de mínima cuantía SMC-003-2022, los numerales 7,8 y 9 (página 33 del complemento a la invitación) correspondientes a multas y penal pecuniaria, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Excluir a las personas naturales de la presentación de propuestas u ofertas por los argumentos señalados en la parte considerativa.

TERCERO: Ajustar las condiciones técnicas de seguros, numeral C, en lo que corresponde a la cobertura adicional del ramo de Responsabilidad civil de servidores públicos de la siguiente manera.

C.RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

2

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-07
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ADENDA	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 2 de 5

En concordancia con el art. 123 de la constitución política y el art. 107 de la ley 42 de 1993 proteger a la institución por aquellos actos que en desarrollo de su labor como funcionarios públicos ocasionen detrimento patrimonial y económico al asegurado y/o administrativos, gastos de investigación, causaciones judiciales.

OBJETO DEL SEGURO: Indemnizar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros y/o a la Entidad, provenientes de la responsabilidad de los servidores públicos, como consecuencia de acciones, omisiones y decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos relacionados.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a servidores públicos de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por procesos de Responsabilidad Fiscal y los demás que sean aceptados en los amparos y cláusulas, penal o disciplinario y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa en dichos procesos, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), según los límites por etapas procesales establecidos, en todo tipo de proceso penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles, administrativos, iniciados por entes de control (Procuraduría, Fiscalía, Contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial.

MODALIDAD DE COBERTURA: La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación "por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza.

Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.


Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias Reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez, deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes.


- Absorción, fusión o traslado de funciones.
- Acción de Repetición.
- Acciones administrativas por reparación directa, nulidad y establecimiento y contractuales.
- Actos Incorrectos.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-07
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ADENDA	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 3 de 5

- Actos que generen juicios de responsabilidad fiscal.
- Amparo para todas las personas que hayan ocupado, ocupen o lleguen a ocupar los cargos asegurados.
- Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.
- Cobertura de gastos de defensa para indagaciones preliminares por asegurado, por etapa y por evento. Sublímite 8.000.000 y 20.000.000 vigencias.
- Detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de Actos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo donde no se encuentre demostrada conducta dolosa.
- En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el acto de apertura de investigación. Excepto en los procesos por dolo, los cuales operan por reembolso, siempre y cuando el funcionario no sea condenado por esta causa.
- En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
- Errores u omisiones no intencionales.
- Gastos de Defensa: Los gastos por honorarios de abogado y costos judiciales, dentro de los límites económicos de cobertura pactados, en que incurran los cargos de los Servidores Públicos asegurados; sublímite 40% del valor asegurado.
- Libre escogencia de abogados para la defensa.
- Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria. Excepto en los procesos por dolo, los cuales operan por reembolso, siempre y cuando el funcionario no sea condenado por esta causa.
- Modificación de cargos sin aviso por parte del asegurado.
- Modificaciones de amparo a favor del asegurado.
- Muerte, incapacidad e insolvencia del asegurado.
- Perjuicios causados a terceros por la responsabilidad civil de funcionarios asegurados.
- Perjuicios causados al tomador, a Directivos y funcionarios, por los cuales los asegurados sean responsables.
- Retroactividad a la primera póliza tomada por la Entidad (18/03/2016).
- **Cobertura a Reclamaciones derivadas de Prácticas de Discriminación Laboral:** sublímite del 50% del valor total asegurado de la póliza por evento y agregado vigencia. **Ley 1010 de 2006.** *"Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales: Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, prosecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen."*

ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:

- **Cláusula de Revocación:** 30 días.
- **Aviso de Siniestro:** 120 días.
- **Designación de Ajustadores:** según listado de la Compañía.
- **Cláusula de Arbitramento:** las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja.
- **Declaraciones Inexactas o Retacentes:** la empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-07
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ADENDA	VERSIÓN: 02 PÁGINA: 4 de 5

hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

- **Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones deberán ser acordadas con La Compañía Aseguradora.**

CONDICIONES ESPECIALES:

- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
- Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
- Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
- En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
- En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Responsabilidad transferida por muerte, incapacidad e insolvencia de los funcionarios asegurados.

AMBITO TERRITORIAL:

- Cobertura: la cobertura otorgada por esta póliza opera exclusivamente respecto de reclamaciones o procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades colombianas.
- **Jurisdicción Aplicable:** colombiana.

CARGOS ASEGURABLES:

GERENTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DIRECTOR TÉCNICO
ASESOR JURÍDICO
ASESOR DE CONTROL INTERNO


VALOR ASEGURADO: \$ 150.000.000

DEDUCIBLES: Sin Deducibles

CUARTO: Modifíquese el cronograma de la invitación de mínima cuantía SMC-003-2022, por las razones expuestas en la parte considerativa, el cual quedará así:

DETALLE	LUGAR	FECHA, HORA
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PUBLICA	SECOP II	04 de mayo de 2022
PUBLICACIÓN AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES	SECOP II	04 de mayo de 2022
PLAZO MÁXIMO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y A LA INVITACIÓN Y SOLICITUDES A LIMITACIÓN A MIPYME	SECOP II	05 de mayo de 2022 hasta las 12:00 m.
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION	SECOP II	06 de mayo de 2022 hasta las 07:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIMITACIÓN AMIPYMES (SI APLICA)	SECOP II	06 de mayo de 2022

22

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-04-07
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ADENDA	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 5 de 5


RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	SECOP II	10 de mayo de 2022 hasta las 12:00 meridiano
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	Carrera 10 No. 21-33 tercer piso Edificio San Francisco Plaza. Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA	10 de mayo de 2022
PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE EVALUACIÓN	SECOP II	11 de mayo de 2022
TRASLADO DEL INFORME Y RECEPCIÓN OBSERVACIONES, SUBSANACIONES ACLARACIONES	SECOP II	12 de mayo de 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO	SECOP II	13 de mayo de 2022
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Carrera 10 No. 21-33 tercer piso Edificio San Francisco Plaza. Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA	16 de mayo de 2022

QUINTA: La presente adenda se publicará en la plataforma SECOP II

Dada en Tunja, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA
 Gerente Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA

Revisó: Elkin Julián Ulloa Sáenz Asesor Jurídico 
 Proyectó: Nancy Lilliana Sissa Muñoz Abogada Contratista 